

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEPORTIVOS 2016**

El Patronato Municipal de Deportes, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 m) “Actividades o Instalaciones Culturales y Deportivas: ocupación del tiempo libre; Turismo” y conforme a los objetivos del Patronato Municipal de Deportes establecidos en los Estatutos que rigen el mismo, y en desarrollo de tales competencias, la concesión de premios deportivos a deportistas de Fuenlabrada.

La normativa aplicable será:

- El RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- El RD 500/90 de 20 de Diciembre, por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.
- Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local.
- Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento 887/2006 de 21 de julio, que la desarrolla.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En tal sentido se considera preciso dictar normas, así como estructurar y fijar objetivos, por las exigencias de ajustarse a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones) en la concesión de premios deportivos con cargo a los presupuestos del 2017 del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de premios deportivos a personas físicas, que practiquen actividades deportivas a nivel individual, consistente en una disposición dineraria a favor de deportistas que cumplan los requisitos (según artículo 2, puntos del 1º al 5º) de esta Convocatoria.

La concesión de estos premios se realizará conforme al mayor logro deportivo obtenido, durante la temporada deportiva inmediatamente anterior a la solicitud, teniendo en cuenta las fechas de los Campeonatos que deberán estar comprendidas entre el 16 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2016.

## **ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS/AS**

Beneficiarios/as: toda persona física que practique actividades deportivas individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Realizar un deporte de competición en la modalidad individual.
- Estar empadronado en el municipio de Fuenlabrada, al menos los dos últimos años (de forma continuada) con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Disponer de licencia federativa de la temporada correspondiente a la concesión de dicho premio con la que ha representado en el campeonato que certifique la Federación, durante la temporada puntuable en la convocatoria, siendo válido que el número de la misma aparezca en dicho certificado). Excepto en Deporte Escolar que no poseen licencia.
- Los/as premiados/as deberán solicitar el premio según el Campeonato por el mayor logro obtenido, ya que sólo tendrán derecho a un premio por deportista y temporada.
- El premio a conceder está contemplado en base al artículo 6 (según el baremo adjunto, teniendo en cuenta el tipo nº correspondiente).

### **Quedan excluidos/as:**

- Los deportes de equipo, relevos y las competiciones de dobles.
- Los/as los/las participantes de deporte individual que consigan el mejor resultado en las competiciones por equipo, los/as participantes en competiciones correspondientes a gremios profesionales (Policías, Bomberos...) los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, Campeonatos por Clubs, o cualquier otra convocatoria que no sea el campeonato correspondiente según el baremo adjunto en el artículo 6, convocado por las Federaciones Autonómica o Nacional.
- Las fases clasificatorias en Deporte Escolar, siendo sólo válidos los Campeonatos de Madrid según baremo tipo nº 19.

## **ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PREMIOS DEPORTIVOS**

Los/las interesados/as deberán presentar, siendo imprescindible para la concesión:

- Impreso de solicitud de premio deportivo (Anexo I)
- Original y Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud. En caso de ser menor de edad y no lo posea deberá presentar original y copia del libro de familia y se deberá acompañar con el original y copia el D.N.I. del padre, madre o tutor.
- Justificante de la entidad bancaria donde figure el titular, el número de cuenta y el código IBAN.
- Certificado original firmado y sellado de la Federación correspondiente, que indique la actuación más destacada del/la deportista en la temporada puntuable de la convocatoria, nombre del Campeonato, lugar de celebración, fecha de celebración, prueba por la que solicita el premio, puesto y número de licencia (excepto en Deporte Escolar que no poseen licencia).
- Declaraciones responsables de otras Subvenciones o Ayudas y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social (Anexo II).

El volante de empadronamiento se solicitará de oficio por el Patronato Municipal de Deportes.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

#### **ARTÍCULO 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II) se encuentran disponibles a través de la página Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Premios Deportivos 2016), deberán presentarlas para su registro junto a la documentación solicitada, en el Ayuntamiento de Fuenlabrada Plaza de la Constitución nº 1 (4ª Planta).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, finalizará a las 14.00 horas del décimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria, que será publicada en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### **ARTÍCULO 5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO**

La forma de concesión será por concurrencia competitiva, de manera que las solicitudes y documentación presentadas serán examinadas y valoradas por la Dirección Técnica del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que trasladará el expediente al Director Gerente, el cual formulará la propuesta provisional de admitidos/as y concesión entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta provisional, el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio que los/las beneficiarios/as propuestos/as están al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y cualesquiera otras circunstancias que se consideren oportunas.

En caso de no estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se les/las excluirá de la lista de admitidos/as, pudiendo subsanar dicha situación **EXCLUSIVAMENTE** antes de la finalización del periodo de alegaciones.

La propuesta provisional de admitidos/as y concesión se elevará para su aprobación, previo informe de Intervención, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada. La Resolución de Presidencia de listado provisional de admitidos/as y concesión se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada. A partir de dicha publicación se conceden 10 días hábiles para presentar alegaciones.

En el caso de no existir reclamaciones o una vez resueltas las que hubiera, se formulará la propuesta definitiva que se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de informe que se elevará para su aprobación al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada. Dicha concesión definitiva será publicada en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades del premio, indicando además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Estos premios deportivos tendrán carácter único y no acumulativo, de manera que sólo podrá ser concedido un solo premio durante la misma temporada, a un/a mismo/a deportista.

La concesión de estos premios deportivos será compatible con la que el/la deportista pueda obtener otro tipo de ayuda de algún organismo, tanto público como privado, debiendo en tal caso comunicarlo al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada (Anexo II).

El abono de los premios deportivos se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta de banco que conste en la documentación entregada por el/la beneficiario/a.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de Presidencia de la concesión de premios, objeto de esta convocatoria, será de seis meses desde la fecha de la propuesta definitiva. No obstante si transcurrido el citado plazo no hubiese resolución expresa, se entenderá denegada la concesión del premio solicitado.

Este proceso agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo pueden interponer recursos de reposición en los términos y plazos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ARTÍCULO 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CRITERIOS E IMPORTE DE LOS PREMIOS**

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48000 Premios del vigente presupuesto de gastos.

Los criterios para la concesión de los premios deportivos son:

- Los deportes individuales olímpicos y los no olímpicos reconocidos por el C.O.E. cuya representación ostentan únicamente las federaciones.
- En el caso de que el número de deportistas presentados/as a esta convocatoria y el importe total de los premios sumados sea superior a la cuantía del crédito asignado para ello, se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes aceptadas. La cuantía a reducir a cada premio será calculada hallando el porcentaje que corresponde al exceso en base a 50.000,00 euros.



No será objeto de valoración ninguna solicitud en la que el/la solicitante no se ajuste a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y al baremo siguiente:

<b>PREMIOS DEPORTIVOS 2016 SEGÚN CAMPEONATO</b> <b>Nacidos/as entre el año 1980 y 2002</b>	
<b>TIPO</b>	
<b>Nº 1.- OLÍMPICO (1º, 2º, 3º)</b>	<b>9.000,00 €</b>
<b>Nº 2.- OLÍMPICO (Acceder)</b>	<b>4.500,00 €</b>
<b>Nº 3.- MUNDIAL (1º, 2º, 3º)</b>	<b>4.500,00 €</b>
<b>Nº 4.- MUNDIAL (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>3.000,00 €</b>
<b>Nº 5.- EUROPEO (1º, 2º, 3º)</b>	<b>1.500,00 €</b>
<b>Nº 6.- EUROPEO (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>1.200,00 €</b>
<b>Nº 7.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)</b>	<b>600,00 €</b>
<b>Nº 8.- ESPAÑA (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>450,00 €</b>
<b>Nº 9.- MADRID (1º, 2º, 3º)</b>	<b>300,00 €</b>
<b>Nº 10.- MADRID (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>225,00 €</b>

  

<b>Nacidos/as en el año 1979 y anteriores y 2003 y posteriores</b>	
<b>TIPO</b>	
<b>Nº 11.- MUNDIAL (1º, 2º, 3º)</b>	<b>1.800,00 €</b>
<b>Nº 12.- MUNDIAL (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>1.200,00 €</b>
<b>Nº 13.- EUROPEO (1º, 2º, 3º)</b>	<b>600,00 €</b>
<b>Nº 14.- EUROPEO (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>480,00 €</b>
<b>Nº 15.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)</b>	<b>240,00 €</b>
<b>Nº 16.- ESPAÑA (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>180,00 €</b>
<b>Nº 17.- MADRID (1º, 2º, 3º)</b>	<b>120,00 €</b>
<b>Nº 18.- MADRID (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)</b>	<b>90,00 €</b>

  

<b>TIPO</b>	
<b>Nº 19.- CAMPEONATO DE MADRID DE DEPORTE ESCOLAR</b> <b>(1º, 2º, 3º)</b>	<b>60,00 €</b>

**Los premios concedidos están sometidos a la normativa vigente en materia de IRPF (arts. 75.f y 99.1 del Reglamento)**

## **ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS**

Los/as beneficiarios/as de premios deportivos quedarán obligados/as al sometimiento a las actuaciones de comprobación que crea convenientes el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

## **ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS**

Después de ser concedidos los premios por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, se publicarán en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades del premio, indicando además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Según el artículo 45.1.B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

## **ARTÍCULO 9. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La presentación de solicitud de premio, implica el conocimiento y aceptación de esta Convocatoria, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para lo no regulado en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fuenlabrada a 13 de diciembre de 2016.

Fdo.: Juan Carlos López del Amo  
VICEPRESIDENTE DEL P.M.D.